



En Las Rozas de Madrid, 16 de diciembre del 2020, reunido el Comité de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda División, celebrado el 11 de diciembre del 2020, entre los clubes C.D. Lugo SAD y S.D. Ponferradina C.F. S.A.D., en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

C.D. LUGO SAD

S.D. PONFERRADINA C.F. S.A.D.

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

4ª Amonestación a **D. Pablo Guido Larrea Gambará**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

3ª Amonestación a **D. Jose Antonio Rios Reina**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)

1ª Amonestación a **D. Alex Aizpuru Aizbitarte**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Protestas al árbitro (120)

Suspender por 2 partidos a **D. Jose Vicente Quintana Fernandez (Encargado Material)**, en virtud del artículo/s 120 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 400,00 € en aplicación del art. 52.

Violencia-suspensión con ocasión de un partido (123.1)

Suspender por 1 partido a **D. Francisco Jose Sanchez Rodriguez**, en virtud del artículo/s 123.1 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 200,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones y la prueba videográfica aportada por el club SD PONFERRADINA, SAD, este





Resolución de Competición

Comité de Competición considera:

Primero.- El Club alegante señala en su escrito que existe en el acta arbitral un error material manifiesto, por cuanto se refleja en la misma que el jugador don Francisco José Sánchez fue expulsado por golpear con el brazo en la cara de un contrario con uso de fuerza excesiva estando el balón juego, y necesitando ser atendido el rival como consecuencia de la acción. Sin embargo, considera que la acción fue un hecho fortuito y que, por otro lado, en las imágenes no se aprecia la existencia de sangre en la cara del rival, como se señala en el acta.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Comité entiende que no se deduce con evidencia la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procedería dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario vigente. En efecto, del visionado de las imágenes se observa con claridad la existencia de contacto y que, como consecuencia de la acción del jugador expulsado, se produce la caída del rival, correspondiendo al colegiado valorar, dentro de su discrecionalidad técnica, la trascendencia de lo ocurrido. Pero en ningún caso se aprecia que exista un error material manifiesto.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones formuladas, se confirma la expulsión impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ
La Presidenta.

